





No. 20201700076941  
 Fecha Radicado: 02-DEC-2020 09:0  
 Destino:  
 Remitente: ADMINISTRADOR ORFEO  
 Anexos: Folios: 1.

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
----------------------------	---	------------------	------------

No.	595	Fecha:	9 DE OCTUBRE DE 2020
<b>LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS</b>			
Contribuyente:	LOZANO URIBE DIANA-MARCELA		
NIT o CC:	46377495		
Predio Numero:	010204130030901		
DIRECCION DEL INMUEBLE	K 10D 43 16 Ap 102 MZ B Bq A		
DIRECCION DE COBRO	K 10D 43 16 Ap 102 MZ B Bq A		

FUNDAMENTO LEGAL: En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 032 de 2016 y Decreto 499 de 2015, E.T nacional y

**CONSIDERACIONES:**

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 032 de 2016 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 499 de 2015 "Reglamento Interno de cartera"

Que, LOZANO URIBE DIANA-MARCELA identificado(s) con la(s) cedula(s) de ciudadanía y/o NIT No. 46377495 Es y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 010204130030901 , ubicado en la Dirección K 10D 43 16 Ap 102 MZ B Bq A en el Municipio de Sogamoso.

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO. El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros

Año % T.	Avaluo	Impuesto	Interes	CAR	Int. CAR	Descuentos	Otros	Total
2016 7	1,606,000	11,242	14,475	0	0	0	225	25,942
2017 7	1,664,000	11,675	11,202	0	0	0	232	23,112
2018 7	58,936,000	395,652	259,792	0	0	0	7,971	663,315
2019 7	58,644,000	410,506	147,253	0	0	0	6,210	563,971
2020 6	58,644,000	351,664	10,460	0	0	0	7,087	369,211
<b>TOTALES =&gt;</b>		<b>1,130,744</b>	<b>443,182</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>23,675</b>	<b>1,650,601</b>

Los intereses se liquidan y pagan en la fecha de pago a la tasa vigente, los que aqui se liquidan son para conocimiento del contribuyente

CÓDIGO: MGT-01-02- F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2020-02	VERSIÓN: 1
----------------------------	--	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 595 del 9 DE OCTUBRE DE 2020

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTÍCULO CUARTO:** Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

  
**SARA RIVEROS DE LEMUS**  
 Área de Impuestos


Proyectó: David B.  
 Revisó: Sara R.

Señor Contribuyente: Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.

Recibida  
 en Bogotá  
 113951424

ABR 17 2021

**ALCALDIA MUNICIPAL DE SOGAMOSC**  
**SECRETARIA DE HACIENDA Y GESTIÓN FINANCIERA**  
 Hace constar que Diana Lozano Uribe  
 Se notificó Personalmente  
 El día 17 de Abril 2021  
 Contra No se interpuso recurso  
 Quedando debidamente ejecutoriada el día 18 JUNIO 2021  
 Conforme a lo establecido en el código contencioso administrativo.

  
 Funcionario

**Sogamoso ¡Tarea de Todos!**

Calle 15 N. 12 – 14 Pisos 1 y 2 Edificio Torre 6. PBX: Tel. 7702040 extensión 221

[www.sogamoso-boyaca.gov.co](http://www.sogamoso-boyaca.gov.co) - [hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co](mailto:hacienda@sogamoso-boyaca.gov.co)

“SUAMOX ciudad del sol